

CÁMARA DE SENADORES

SESION 40.^a EN 4 DE SETIEMBRE DE 1843

PRESIDENCIA DE DON JOSÉ MIGUEL IRARRÁZAVAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Renovacion de la Mesa.—Matadero público de Santiago.—Cuenta.—Creacion de la provincia de Atacama.—Ordenanza de sirvientes, obreros i jornaleros.—Acta.—Anexos.

CUENTA

Se da cuenta de un oficio con que la Cámara de Diputados acompaña un proyecto de lei que crea una nueva provincia al norte de la República. (*Auxo núm. 214. V. sesion del 11 de Octubre de 1843*).

ACUERDOS

Se acuerda:

- 1.º Elejir a don José Miguel Irarrázaval i reelejir a don Mariano Egaña para Presidente i Vice-Presidente del Senado.
- 2.º Devolver a Comision el proyecto de lei relativo al matadero público de Santiago i acordar bases para que ella redacte un proyecto de lei. (*V. sesiones del 1.º i el 11*).
- 3.º Aprobar en particular el proyecto de lei que autoriza al Gobierno para dictar una ordenanza de sirvientes, obreros i jornale-

ros (*V. sesiones del 1.º de Setiembre i el 6 de Octubre de 1843 i 16 de Junio de 1845*).

ACTA

SESION DEL 4 DE SETIEMBRE DE 1843

Asistieron los señores Irarrázaval, Alcalde, Aldunate, Barros, Bello, Benavente, Cavareda, Egaña, Formas, Ortúzar, Ovalle Landa, Ossa, Prieto, Renjifo, Solar i Vial del Rio.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se procedió a la eleccion de Presidente i Vice-Presidente, i obtuvieron para el primer cargo seis votos cada uno de los señores Irarrázaval i Vial del Rio, un voto el señor Bello i otro el señor Egaña; i para el segundo cargo, diez votos el señor Egaña i uno cada uno de los señores Barros, Benavente, Renjifo i Solar. No habiendo resultado mayoría absoluta en la eleccion de Presidente, se repitió la votacion contraida a los señores Irarrázaval i Vial del Rio: el escrutinio produjo ocho votos a favor del primero i seis a favor del segundo, i quedó electo Presidente el señor Irarrázaval, i reelecto Vice-Presidente el señor Egaña, no habiendo entrado en esta vota-

cion los señores Alcalde i Cavareda, por haber llegado despues a la Sala.

Continuó la discusion particular del artículo 1.º del proyecto de lei sobre el Matadero Público en la ciudad de Santiago. Propusó el señor Egaña se devolviese este asunto a la Comision de Gobierno, para que reforme el proyecto de lei con arreglo a las indicaciones emitidas en la Sala.

El señor Bello pidió se fijasen previamente por la Sala las bases que debería adoptar la Comision, se preguntó a la Sala si se darian o nó previamente bases a la Comision, i se adoptó la afirmativa por diez votos contra seis, constituyéndose la Sala en Comision jeneral a efecto de acordar dichas bases.

Habiéndose continuado el curso de la sesion, se dió cuenta de un oficio de la Cámara de Diputados en que transcribe el proyecto de lei iniciado por el Presidente de la República para que se forme una nueva provincia compuesta de los departamentos de Copiapó, Vallenar i Freirina, i se puso en tabla para segunda lectura.

Se procedió a la discusion particular del proyecto de lei en que se autoriza al Presidente de la República para dictar una ordenanza que arregle el servicio doméstico, i el artículo único de que consta fué aprobado en los términos siguientes:

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al Presidente de la República para que, con acuerdo del Consejo de Estado, promulgue una ordenanza con fuerza de lei, en que fijándose los mutuos deberes jenerales entre amos i criados, dueños de haciendas, minas, ingenios o fábricas, i sirvientes, inquilinos i jornaleros de ellas; i maestros de oficios i sus oficiales i aprendices, se arregle i mejore del modo mas conveniente el servicio doméstico, i el relativo a todos estos objetos o personas, estableciéndose los juzgados correccionales que deben reprimir los exesos que unos u otros cometieren, o conocer de las contiendas que entre ellos se suscitaren, en cuanto tuvieren relacion con el mismo servicio doméstico, creándose las oficinas que fuesen necesarias para conservar la mejor policia en este ramo, i señalándose las penas que podrán aplicar dichos juzgados; reservando el conocimiento de los delitos graves, i la aplicacion de las penas correspondientes a estos, a los juzgados ordinarios.

En este estado se levantó la sesion, quedando en tabla para la próxima el proyecto de lei sobre Matadero Público en Santiago, el proyecto de lei sobre formacion de montepío Civil, i el proyecto de lei en que se fijan las fuerzas del Ejército permanente para el año de 1844. — IRARRÁZVAL.

SESION DEL 4 DE SETIEMBRE (1)

Aprobada el acta de la sesion del 1.º, se procedió a la eleccion de Presidente i Vice-presidente; el señor Irarrázaval i el señor Vial del Río obtuvieron para lo primero igual número de sufragios, i el señor Egaña obtuvo mayoría para lo segundo: por consiguiente se repitió la votacion sobre el Presidente i entónces resultó electo a pluralidad de votos el señor don José Miguel Irarrázaval.

Continuó la discusion que quedó pendiente en la sesion anterior, sobre el establecimiento de un matadero público en la ciudad de Santiago; iba a procederse a votacion, cuando el señor Egaña tomó la palabra para pedir que volviese a la comision para que redactase un proyecto de lei arreglado a las diversas indicaciones que se habian hecho en la sesion anterior, para que hubiese sobre qué recaer la votacion. Despues de un debate, determinó la Sala, por una mayoría de diez votos contra seis, que no pasase a comision, sino que se discutiese constituyéndose la Cámara en comité con el objeto de que la discusion se hiciese familiarmente i sin sujecion a los trámites del reglamento.

El señor Vial del Río espuso que por sus enfermedades no tuvo el honor de asistir a la anterior sesion i, por consiguiente, no se hizo cargo de los argumentos que se hicieron contra el proyecto; pero que tenia noticia que se habia estrañado que no se contuviese en él la garantía que daba la municipalidad de cumplir las obligaciones que se impone. A esto respondió que la municipalidad no podia dar a los abasteros otra garantía mayor que sus mismas rentas.

El señor Bello dijo que a su juicio eran cuatro las indicaciones que se habian hecho en contra del proyecto: 1.ª que en lugar de un matadero se estableciesen dos o mas; 2.ª que se rebajase la contribucion que se designa en el proyecto; 3.ª que se estableciese el matadero por cinco años para observar los efectos que producirá; 4.ª que se especifique en la lei cuál es la garantía que da la municipalidad de que cumplirá las obligaciones que en el proyecto se impone. Con respecto a la primera pronunció un largo discurso en que manifestó los grandes inconvenientes que trae consigo el establecimiento de un solo matadero de tanta estension como el que el cabildo proyecta; i dijo que en ninguna ciudad de Europa existia alguno que tuviese siquiera la cuarta parte de estension.

El señor Renjifo sólo se limitó a repetir lo que dijo en la sesion anterior sobre los inmensos bienes que reportaria esta poblacion de adoptar el proyecto del cabildo.

El señor Benavente dijo: que entre otras mu-

(1) Esta sesion ha sido tomada de *El Progreso* correspondiente al 7 de Setiembre de 1843, número 250. — (Nota del Recopilador).

chas ventajas que el matadero produciria, la que a su juicio era de mayor importancia, es la bondad de la carne que se consumirá, pues que en él no se matarán (como se hace ahora) animales enfermos o cansados que son tan perjudiciales a la salud.

El señor Egaña fué de opinion que se establezcan cuatro mataderos a lo ménos, desde el principio. El señor Renjifo creyó que la municipalidad talvez no tendrá fondos para ello, pues que en cuatro tendria que gastar un número mayor de empleados que en uno. El señor Bello dijo que habia visto en Europa que hai unos mataderos para animales vacunos, otros para cerdos, otros para el ganado lanar, etc., i que esto mismo podria establecerse en Santiago. Se suspendió la sesion.

A segunda hora.

Se leyeron dos oficios de la Cámara de Diputados, i se aprobó en particular por unanimidad el proyecto de lei sobre arreglo del servicio doméstico presentado por el señor Egaña, con una lijera modificacion propuesta por el señor Aldunate en estos términos:

«ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al Presidente de la República para que, con acuerdo del Consejo de Estado, promulgue una ordenanza con fuerza de lei, en que fijándose los mutuos deberes jenerales entre amos i criados, dueños de hacienda, minas, ingenios o fábricas i sirvientes, inquilinos i jornaleros de ellas i maestros de oficio, sus oficiales i aprendices, se arregle i mejore del modo mas conveniente al servicio doméstico, i el relativo a todos estos objetos o personas, estableciéndose los juzgados correccionales que deben reprimir los excesos que unos u otros cometieren, o conocer de las contiendas que entre ellos se suscitaren, en cuanto tuvieren relacion con el mismo servicio doméstico; creándose las oficinas que fueren necesarias para conservar la mejor policia en este ramo, i señalándose las penas que podrán aplicar dichos juzgados, reservándose el conocimiento de los delitos graves i la aplicacion de las penas correspondientes a éstos, a los juzgados ordinarios.» Se levantó la sesion.

A N E X O S

Núm. 214

A proposicion del Presidente de la República, segun verá V. E. en el mensaje que acompaño, esta Cámara ha dado su aprobacion al proyecto que en él se contiene, con una lijera modificacion, en los términos siguientes:

«ARTÍCULO PRIMERO. Se formará una nueva provincia compuesta de los departamentos de Copiapó, Vallenar i Freirina, con la denominacion de provincia de *Atacama*, siendo sus límites los que en el día reconocen, por todos juntos, estos departamentos, i su capital la villa que actualmente es cabecera del primero, la cual tendrá en lo sucesivo el título de ciudad.

ART. 2.º El Intendente que gobierne esta provincia tendrá el sueldo anual de cuatro mil pesos, el Secretario de la Intendencia, que será obligado a servir el destino de agente fiscal, mil doscientos, i un oficial de pluma para Secretaría, seiscientos.

Se asigna a esta Intendencia la cantidad de cien pesos por año para gastos de escritorio».

Dios guarde a V. E.—Santiago, Setiembre 4 de 1843.—F. A. PINTO.—*Ramon Renjifo*.—A S. E. el Presidente de la Cámara de Senadores.

Núm. 215

El Senado, en sesion de 4 del corriente procedió a la eleccion de Presidente i Vice-Presidente, resultando electos para el primer cargo el señor don José Miguel Irrázaval i para el segundo el señor don Mariano Egaña.

Dios guarde a V. E.—Santiago, Setiembre 4 de 1843.—A S. E. el Presidente de la República.